



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes se agrega a las diligencias, el oficio SNR2022EE007939, del 2 de febrero de 2022, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Vencido el término de traslado de la demanda y sus anexos y habiendo sido contestada oportunamente por el curador ad-Litem, la misma se tiene por contestada. Además, téngase en cuenta que el demandado JHON ALEXANDER CAMELO AREVALO, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito.

El Despacho fija el **10° de marzo de 2022, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en las cuales se efectuará el control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, por ser pertinentes, conducentes, útiles y racionales:

Por la parte demandante:

1.-Testimoniales: se decretan las declaraciones de JOSE EMERAMO VARGAS CAVIDES, GORIA TERESA SALCEDO GARZÓN, IVONNE JHOVANNA GOMEZ LEÓN y IMELDA BERNAL TORRES, a quienes la parte actora deberá hacer comparecer.

Por la parte demandada:

1.- Decretar el interrogatorio de la parte demandante GERARDINO SALAMANCA GOMEZ.

2.- Decretar el interrogatorio a los demandados MIGUEL ANTONIO CARDENAS CAMELO, ANGEL GUSTAVO CAMELO ALVARADO, VICTOR ALBERTO CAMELO GUERRERO, MARIA LUISA CAMELO GUERRERO DE CARDENAS, ANA CECILIA CAMELO y RAUL CAMELO GUERRERO.

Ref.: Pertenencia N° 2020-036

Demandantes: GONZALO HERNÁN ÁLVAREZ BEDOYA y LUZ MARINA CAMELO GÓMEZ

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMILIANO FORERO RAMÍREZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Así mismo, deberá comparecer el auxiliar de la justicia JOSE DANIEL GUERRERO CADENA, quien presentó dictamen pericial.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_05\_DEL  
DIA DE HOY, \_11-02-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696e74be037652308d8f45023ab41e20c3a0f35435e255eea04e397b5e2e754c**

Documento generado en 10/02/2022 04:30:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**